

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Lunes 18 de noviembre

Núm. 132

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Plan Soria ciudad amigable de las personas mayores	2246
ALIUD	
Presupuesto 2020	2246
ALMAZUL	
Juez de Paz sustituto	2246
CANDILICHERA	
Presupuesto 2020	2247
COVALEDA	
Oferta de Empleo Público	2247
CUBO DE LA SOLANA	
Suplemento de crédito	2247
GARRAY	
Ordenanza de Centro de Usos Múltiples.....	2248
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto 2020	2252

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial del I Plan Soria Ciudad Amigable de las Personas Mayores, que se somete a información pública con un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo I Plan Soria Ciudad Amigable de las Personas Mayores estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sede.soria.es>) considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Soria, 7 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2261

ALIUD

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aliud, 16 de octubre de 2019.– El Alcalde, David Álvarez Sancho.

2248

ALMAZUL

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, por este Ayuntamiento se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para ser Juez de Paz se requiere: ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/85.

Almazul, 28 de octubre de 2019.– La Alcaldesa, María Flor del Pino García.

2254

**CANDILICHERA**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, 18 de octubre de 2019.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero.

2249

COVALEDA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 363/19, de fecha 7 de noviembre de 2019, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal funcionario de carrera:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nº vacantes</i>	<i>Denominación</i>	<i>Sistema de acceso</i>
A	A1	1	Técnico de administración general	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Covaleda, 7 de noviembre de 2019.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

2264

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de junio de 2019, sobre Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

1º. Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	131	Personal laboral	6.000	9.600	15.600
920	1600	Seg. Social	6.000	2.000	8.000
419	22103	Combustibles	1.000	2.000	3.000
419	22199	Otros sumin.	4.000	6.000	10.000



419	224	Seguros y cánones	6.000	2.000	8.000
419	22600	Otros gastos	2.500	4.000	6.500
419	22799	Trabajos por otros	8.500	2.000	10.500
		Total	34.000	27.600	61.600

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y transferencia de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

- Suplementos en conceptos de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap. Art. Conc.</i>				
8	87	870	Remanente de tesorería	21.300
			Total ingresos	21.300

- Transferencias entre aplicaciones.

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	233	Otras indemn.	8.611	6.300	2.311
		Total transferencias		6.300	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 8 de agosto de 2019.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 2258

GARRAY

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Garray de fecha 19 de septiembre de 2019; sobre imposición de la Tasa por utilización de los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES DE GARRAY.

*Artículo 1. Fundamento y objeto*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray, propiedad de este Ayuntamiento con la calificación de bienes de dominio público, servicio público, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray, para actividades con o sin ánimo de lucro y no afecta a intereses municipales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Se entiende como actividad con ánimo de lucro toda actividad en beneficio propio que esté programada por cualquier persona particular, sea persona física jurídica, empadronada en el municipio de Garray; exceptuándose las actividades programadas por las diversas asociaciones del municipio. Constituye el hecho imponible de la tasa, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray de titularidad municipal.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE GARRAY.

Por utilización de los locales del Centro de Usos Múltiples de Garray (CUM): 40,00 euros.

Se considera persona empadronada en el municipio de Garray a efectos de la presente Tasa aquella persona con una antigüedad en el empadronamiento igual o superior a 6 meses, salvo la acreditación de la imposibilidad de cumplir tal circunstancia por haber adquirido vivienda o formalizado contrato de arrendamiento en plazo inferior al establecido.



Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago la tasa:

Están exentos de pago las asociaciones del municipio legalmente constituidas, así como partidos políticos y cooperativas. La solicitud deberá ir firmada por el Presidente, Secretario o representante de la asociación con expresión de día, horas de utilización y motivo y se aplicará la exención solamente para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 7. Devengo

La Tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito de previo a su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Artículo 8. Normas de gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

a) Respetarlos horarios de utilización establecidos.

b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.

d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones:

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.



- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- l) Cualquier actividad comprendida dentro de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- m) Queda prohibida la utilización del mismo local para dos actividades diferentes el mismo día, salvo que el Ayuntamiento lo considere oportuno.
- n) Cualquier otra actividad que así sea considerada por el Ayuntamiento Gestión del Centro Usos Múltiples de Garray:
 1. Las reservas de efectuarán con menos de quince días de antelación a la fecha prevista para su utilización.
 2. En reservas efectuadas en el intervalo de una misma semana, se dará prioridad de utilización a la persona que no lo hubiese utilizado antes.

Artículo 9. Responsabilidad de uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza por importe de 60 euros para la utilización de los locales del Centro de Usos Múltiples (CUM) de Garray, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, así como que se encuentra en perfecto estado de limpieza, procederá a la devolución de las fianzas.

Artículo 10. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.



2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de septiembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación inmediata a partir de la fecha de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Garray, 6 de noviembre de 2019.– La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 2255

TORRUBIA DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de octubre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torrubia de Soria, 21 de octubre de 2019.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2243